

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo (URB) N° 122-2020
Guayacán, Región de Coquimbo



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1066 DE
2020, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 25 JUN 2020

RESOL. EXENTA N° 1481

VISTO: Lo solicitado por el Jefe de la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (URB) N° 122 de fecha 29 de abril de 2020; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 505 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2188 de 2002, N° 322 y N° 3395, ambas de 2004, N° 3397 de 2007, N° 296 de 2009, N° 1234 de 2010 N° 932 de 2012, N° 2799 y N° 3526, ambas de 2013, N° 1819 de 2014, N° 1892 de 2015, N° 1352 de 2017, N° 1165 y N° 4416, ambas de 2018, N° 53 y N° 1066, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° 1066 de fecha 20 de abril de 2020, esta Subsecretaría autorizó una acción de manejo para el área denominada **Guayacán, Región de Coquimbo**, presentada por la Asociación Gremial de Pescadores de Guayacán.

Que por un error de transcripción se indicó erróneamente en el Resuelvo N° 1 el nombre del área de manejo como Manquemapu Sector B, Región de Los Lagos, en circunstancias que el nombre del área es Guayacán, ubicada en la Región de Coquimbo

Que mediante Memorándum (URB) N° 122/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, solicita proceder con la rectificación de la Resolución Exenta N° 1066 de 2020, citada en Visto, en el sentido de corregir el nombre del área de manejo y explotación de recursos bentónicos.

RESUELVO:

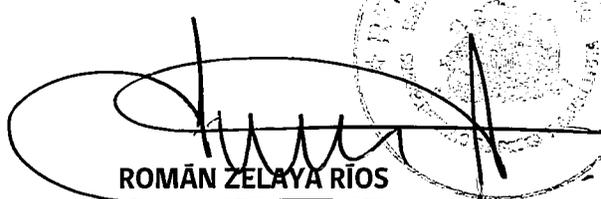
1.- Rectifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1066 de 2020, de esta Subsecretaría, que autorizó la acción de manejo a desarrollarse en el área denominada **Guayacán, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del D.S. N° 505 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores de Guayacán, R.U.T. N° 73.882.000-2, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1072 de fecha 05 de abril de 2002, con domicilio en Profesor Zepeda S/N°, comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo, en el sentido de reemplazar la frase "**Punta Manquemapu, Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 13 del Decreto Exento N° 641 de 2002", por "**Guayacán, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° del D.S. N° 505 de 1999".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al consultor a la casilla de correo electrónico bordecostero.cesep@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.




ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo